



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **24/08/2021 14:57**

Número de Folio: **01003821**

Nombre o denominación social del solicitante: **Visible Visible .**

Información que requiere: **¿Cuenta la organización con alguna política pública, directriz u ordenamiento que garantice condiciones laborales de igualdad y no discriminación hacia las personas LGBTI que trabajan en la institución? Favor de describirlo. Asimismo, describir de qué manera garantiza el cumplimiento de este mecanismo, en caso de contar con él. ¿Cuenta la organización con capacitación a su personal que atiende a la ciudadanía en materia de trato igualitario y sin discriminación a personas LGBTI? ¿Cuenta la organización con registro de información que permita conocer las sentencias emitidas por sus tribunales que hayan hecho uso del Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o de la Opinión Consultiva 24 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos? En caso afirmativo, favor de describir los datos al respecto en los últimos diez años. En los últimos diez años, ¿cuántas quejas tienen registradas en contra de integrantes del Poder Judicial por actos de violencia o discriminación motivados por la orientación sexual o identidad de género?**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **14/09/2021**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **31/08/2021**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **27/08/2021** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

Folio PNT: 01003821

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/333/2021

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/925/2021

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 14 de septiembre de 2021.

CUENTA: Con los oficios CEJ/1108/2021, TSJ/UIGyDH/570/2021 y SGCJ/PJE/1107/2021, signados por la Lic. Consuelo Rivera Hernández Directora del Centro de Especialización Judicial, Mtra. Irma Salazar Méndez Directora de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos y la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez Secretaria General del Consejo de la Judicatura mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **01003821**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01003821**, recibida el veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno a las catorce horas con cincuenta y siete minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: *"...¿Cuenta la organización con alguna política pública, directriz u ordenamiento que garantice condiciones laborales de igualdad y no discriminación hacia las personas LGBTI que trabajan en la institución? Favor de describirlo. Asimismo, describir de qué manera garantiza el cumplimiento de este mecanismo, en caso de contar con él. ¿Cuenta la organización con capacitación a su personal que atiende a la ciudadanía en materia de trato igualitario y sin discriminación a personas LGBTI? ¿Cuenta la organización con registro de información que permita conocer las sentencias emitidas por sus tribunales que hayan hecho uso del Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o de la Opinión Consultiva 24 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos? En caso afirmativo, favor de describir los datos al respecto en los últimos diez años. En los últimos diez años, ¿cuántas quejas tienen registradas en contra de integrantes del Poder Judicial por actos de violencia o discriminación motivados por la orientación sexual o identidad de género?..."*. Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	CEJ/1108/2021	Centro de Especialización Judicial	Lic. Consuelo Rivera Hernández
2	TSJ/UIGyDH/570/2021	Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos	Mtra. Irma Salazar Méndez
3	SGCJ/PJE/1107/2021	Secretaría General del Consejo de la Judicatura	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento *ad hoc* para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público –Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



DIRECTOR

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993)3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 14 de septiembre de 2021, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01003821. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Septiembre 03 de 2021.

OFICIO No. TSJ/UT/894/2021

[Handwritten signature]

**DRA. CONSUELO RIVERA HERNANDEZ
DIRECTORA DEL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E .**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/333/2021: "...¿Cuenta la organización con capacitación a su personal que atiende a la ciudadanía en materia de trato igualitario y sin discriminación a personas LGBTI?...."

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **10 de Septiembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

**DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**



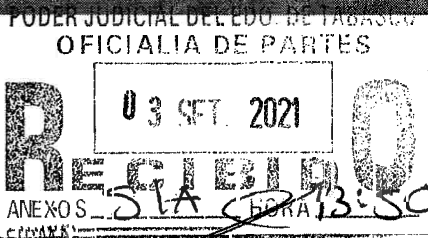
[Handwritten notes]
Reservado
D. J. V. F.
07/09/21
C.E.T.

C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.



Villahermosa, Tabasco, Septiembre 03 de 2021.

OFICIO No. TSJ/UT/893/2021

**CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E .**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/333/2021: "...¿Cuenta la organización con registro de información que permita conocer las sentencias emitidas por sus tribunales que hayan hecho uso del Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o de la Opinión Consultiva 24 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos? En caso afirmativo, favor de describir los datos al respecto en los últimos diez años.

En los últimos diez años, ¿cuántas quejas tienen registradas en contra de integrantes del Poder Judicial por actos de violencia o discriminación motivados por la orientación sexual o identidad de género?...."

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **10 de Septiembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Septiembre 03 de 2021.

OFICIO No. TSJ/UT/892/2021

**LIC. IRMA SALAZAR MENDEZ
UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO Y DERECHOS HUMANOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E .**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/333/2021: "...¿Cuenta la organización con alguna política pública, directriz u ordenamiento que garantice condiciones laborales de igualdad y no discriminación hacia las personas LGBTI que trabajan en la institución? Favor de describirlo. Asimismo, describir de qué manera garantiza el cumplimiento de este mecanismo, en caso de contar con él.

¿Cuenta la organización con capacitación a su personal que atiende a la ciudadanía en materia de trato igualitario y sin discriminación a personas LGBTI?.

En los últimos diez años, ¿cuántas quejas tienen registradas en contra de integrantes del Poder Judicial por actos de violencia o discriminación motivados por la orientación sexual o identidad de género?....."

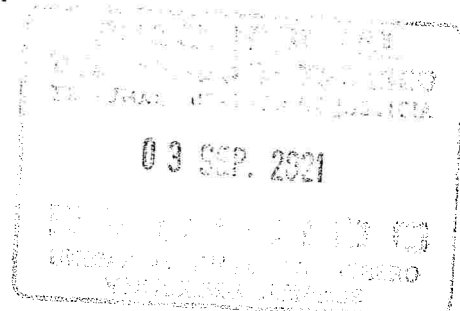
No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **10 de Septiembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



L. J. J. J. J.
[Handwritten signature]



C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV

CONSUELO RIVERA HERNÁNDEZ

Directora



CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL

Tel. (993) 3 58 20 00

Av. Gregorio Méndez Magaña, S/N, Col.
Atasta, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco

OFICIO No. CEJ/1108/2021

Asunto: Respuesta

Villahermosa, Tabasco, a 08 de septiembre de 2021.

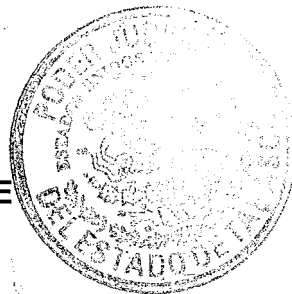
DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PRESENTE:



En atención al oficio No. TSJ/UT/894/2021, de fecha 3 de septiembre y recibido misma fecha en esta Dirección a mi cargo, se ha realizado la revisión de acuerdo a su solicitud. Y no se ha realizado ninguna capacitación con dicho tema.

Sin más por el momento, le extiendo un cordial saludo, reiterándome a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE



CRH/dza.

2021: "AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS

Tel. (993) 3-58 20 00 ext. 4315 Edificio Pastrana,
Nicolás Bravo Esq. Hidalgo, Col. Centro, C. P.
86000. Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco a 07 de septiembre de 2021.
Oficio No. TSJ/UIGyDH/570/2021.
Asunto: respuesta oficio TSJ/UT/892/2021.

DR. JULIO DE JÉSUS VÁZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, y en atención al oficio TSJ/UT/892/2021 de 03 de septiembre 2021, en la cual solicita lo siguiente:

PJ/UTAIP/333/2021: “¿Cuánta la organización con alguna política pública, directriz u ordenamiento que garantice condiciones laborales de igualdad y no discriminación hacia las personas LGBTI que trabajen en la institución? Favor de describirlo. Así mismo, describir de que manera garantiza el cumplimiento de este mecanismo, en caso de contar el.

¿cuenta la organización con capacitación a su personal que atienda a la ciudadanía en materia de trato igualitario y sin discriminación a personas LGBTI?

En los últimos diez años, ¿Cuántas quejas tienen registradas en contra de integrantes de poder judicial por actos de violencia o discriminación motivos por la orientación sexual o identidad de género?...

Estando dentro del término establecido, en respuesta a la primera pregunta, en la unidad de igualdad de género y derechos humanos **no se cuenta** con alguna política pública, directriz u ordenamiento que garantice condiciones laborales de igualdad y no discriminación hacia personas de LGBTI.

En respuesta a la segunda pregunta, esta unidad de igualdad de género y derechos humanos, si ha realizado capacitación en línea a través de la plataforma educativa del Consejo Nacional para Prevenir la discriminación, con el tema:

- Diversidad sexual, inclusión y no discriminación (DS)

Asi también se ha realizado diversas acciones para fomentar la no discriminación, sensibilización sobre los derechos humanos y de igualdad de oportunidades, dirigido a todo el personal de esta institución, con los cursos siguientes:

- Curso en línea “ABC de la igualdad”.
- Curso en línea “Prevencion social de las violencias con enfoque antidiscriminatorio”.

“2021, Año de la Independencia”



UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4315 Edificio Pastrana,
Nicolás Bravo Esq. Hidalgo, Col. Centro, C. P.
86000, Villahermosa, Tab

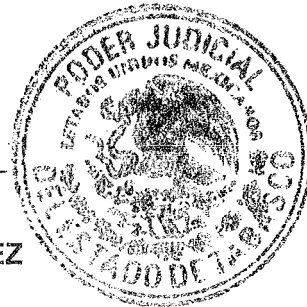
- Curso en línea "Medidas para la igualdad en el marco de la ley federal para prevenir y eliminar la discriminación".

En respuesta a la tercera pregunta, esta unidad de igualdad de género y derechos humanos, **no cuenta con registro de quejas** en contra de integrantes del Poder Judicial por actos de violencia o discriminación motivos por la orientación sexual o identidad de género.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. IRMA SALAZAR MÉNDEZ
LA DIRECTORA



C.c.p. Archivo.
MTRA. ISM/JPB

"2021, Año de la Independencia"

México
2021
Año de la
Independencia



SECRETARIA GENERAL DEL
CONSEJO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4311
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro C. P. 86000, Villahermosa, Tab

Oficio: SGCJ/PJE/1107/2021

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tab. 10 septiembre de 2021

Lic. Julio de Jesús Vázquez Falcón
Titular de la Unidad de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Tabasco
P r e s e n t e

En atención a su oficio TSJ/UT/893/2021, en el que peticona a la suscrita la colaboración para dar respuesta a la solicitud correspondiente al folio PJ/UTAIP/333/2021 le informo lo siguiente:

"PJ/UTAIP/331/2021: "... ¿Cuenta la organización con registro de información que permita conocer las sentencias emitidas por sus tribunales que hayan hecho uso del Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o de la opinión consultiva 24 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos? En caso afirmativo, favor de describir los datos al respecto en los últimos diez años..."

Respuesta:

El Poder Judicial del estado de Tabasco divulga las versiones públicas de las sentencias emitidas en las sedes judiciales a través del portal de transparencia; asimismo la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos que depende del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, es la encargada del registro de las sentencias en donde se advierta la aplicación de protocolos de actuación.

"...En los últimos diez años ¿Cuántas quejas tienen registradas en contra de integrantes del Poder Judicial por actos de violencia o discriminación por la orientación sexual o identidad de género?...".

Respuesta: Ninguna

Lo anterior, para su conocimiento y trámites respectivos.

Atentamente



Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez
Secretaria General del Consejo de la Judicatura.